



INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que la parte ejecutante con constancia de derecho de petición ante IGAC respecto del avalúo del inmueble objeto de Garantía Real sin respuesta hasta la fecha. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


En atención al memorial allegado, se puede corroborar que la parte ejecutante adelantó gestión ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC con la finalidad de establecer el avalúo Catastral del inmueble objeto de Garantía Real, donde manifiesta que fue radicado derecho de petición desde el 20 de junio de 2023 bajo el radicado 600ORC-2023-0009305-ER-000 sin que obtener respuesta alguna a la fecha.

No obstante, ante el trámite adelantado ante la oficina IGAC sin obtener respuesta, el despacho pone en conocimiento de la parte actora, que debe adelantar la petición de certificación del avalúo catastral del inmueble ante la Administración Municipal de El Rosal Cund., - Secretaria de Hacienda – quien es la entidad encargada de determinar el impuesto predial de los predios ubicadas en este municipio, y del recaudo del impuesto predial.

Obtenida la respuesta o su defecto la gestión adelantada ante esa entidad Administrativa, póngase en conocimiento del Juzgado a efecto de determinar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Rosal, Cundinamarca</p> <p>El auto anterior se notificó por ESTADO No. 11</p> <p>Hoy 16 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 AM.</p> <p>GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Libardo Bahamon Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1daafcc29891a1d7d6b9d94a336411369d21ffb09ce2f48392ad9c0271ad30**

Documento generado en 15/04/2024 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>